



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06587-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 09/06/2021
18:53:36

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021
18:56:39

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002490

ACTA ELECTORAL N.° 080849-95-V
AMERICA
CHILE
SANTIAGO

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **segunda elección presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el total de votos es mayor que el "total de ciudadanos que votaron" y ambas menores al total de electores hábiles.
 - Referencia normativa:** El artículo 15° numeral 15.3 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, *"En el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"*.
 - Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Efectuado el cotejo, se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido conforme a lo siguiente:
 - El "total de electores hábiles" es 300.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es **143**.
 - La suma de los votos a favor de cada organización política, los votos blancos, nulos e impugnados resulta **144**. Asimismo, los miembros de mesa consignaron en la parte de observaciones del acta de escrutinio lo siguiente: *"sobró un voto que es de la mesa N° 080850 que fue depositado por error por el votante en el ánfora de la mesa N° 080849"*.
- Análisis y conclusión:** Luego de haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es menor al resultado de la suma total de los votos emitidos, y teniendo en cuenta que lo señalado por los miembros de mesa en la sección de observaciones no precisa si el voto "sobrante" corresponde a una de las organizaciones políticas, votos en blanco, votos nulos o impugnados; por lo que, de conformidad con el artículo 15 numeral 15.3 del Reglamento, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron", que es **143**.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N.° 080849-95-V

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de **votos nulos** la cifra **143**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

